

**AUTO INTERLOCUTORIO**

Radicado No. 18001312100120220014800

**Florencia, Caquetá, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022).**

**TIPO DE PROCESO:** Solicitud Individual de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas.

**SOLICITANTES:** ALICIA ALDANA RAMOS.

Opositor: Sin opositor reconocido.

**PREDIO:** Denominado “**LAS PALMERAS No 1**”, ubicado en la vereda Bajo Londres, jurisdicción del Municipio de Puerto Rico (Caquetá), con un área georreferenciada de 25 Ha. + 0454 m2 identificado con número predial 185920001000000050011000000000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 425-75105 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de San Vicente del Caguán.

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente y efectuado el estudio pertinente del caso sub examine, encontramos que se trata de una solicitud de formalización y restitución de tierras despojadas presentada por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS TERRITORIAL CAQUETÁ**, a favor de la señora **ALICIA ALDANA RAMOS**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 40.725.209 expedida en El Doncello en calidad de propietaria del predio denominado “**LAS PALMERAS No 1**”, ubicado en la vereda Bajo Londres, jurisdicción del Municipio de Puerto Rico (Caquetá), con un área georreferenciada de 25 Ha. + 0454 m2 identificado con número predial 185920001000000050011000000000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 425-75105 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de San Vicente del Caguán.

Cabe precisar que la señora en mención, solicita el predio objeto de reclamación, teniendo en cuenta que, según los hechos narrados en la solicitud, se vinculó con el mismo a través de un negocio jurídico de compraventa suscrito con el señor **JOSÉ ANTONIO VERGARA ÁLVAREZ**, que se protocolizó a través de escritura pública No. 3124 del 29 de agosto de 2008 expedida por la Notaría Primera del círculo de Florencia.

En concordancia con lo anterior, verificado el cumplimiento del requisito de procedibilidad a que se refiere el inciso 5º del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 (La inscripción de un predio en el registro de tierras despojadas) y por contener la presente solicitud la información y documentos referidos en el artículo 84 *ibídem*, procede su admisión.

Por su parte, se estima necesario vincular al presente proceso a la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH**, **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM**, a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONÍA - CORPOAMAZONÍA** y al **MINISTERIO DE AMBIENTE**, teniendo en cuenta que a la luz del cuadro de afectaciones ambientales relacionadas en la solicitud se vislumbra que los predios se encuentran afectados con hidrocarburos, minería y zonas de humedales, en área totalmente disponible, por lo que dichas entidades pueden verse afectadas con este proceso.

De otro lado, se observa en el folio de matrícula inmobiliaria del predio objeto de restitución, anotación de garantía real, hipoteca con cuantía indeterminada a favor del **Banco Agrario de Colombia** (Anotación No. 4 del FMI). Por lo que, en aras de garantizar el derecho al debido proceso y defensa, se dispondrá su vinculación, para que, si a bien lo tiene, se haga parte dentro del proceso y defienda el derecho sobre el bien objeto de restitución.

Asimismo, y teniendo en cuenta que el predio objeto de restitución se encuentra afectado por medida cautelar “embargo ejecutivo con acción real” proferida por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Rico (Anotación No. 5 del FMI), se hace necesario requerirlo

para que informe a este despacho el estado actual del proceso y allegue copia del expediente judicial para estudio de acumulación procesal.

Finalmente, se ordenarán todas aquellas pruebas que el despacho considere pertinentes para instruir en derecho la presente solicitud de formalización y restitución de tierras despojadas.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Florencia,

### RESUELVE:

**PRIMERO: ADMITIR** la Solicitud Individual de Restitución y Formalización de Tierras presentada por la señora **ALICIA ALDANA RAMOS**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 40.725.209 expedida en El Doncello en calidad de propietaria del predio denominado "**LAS PALMERAS No 1**", ubicado en la vereda Bajo Londres, jurisdicción del Municipio de Puerto Rico (Caquetá), con un área georreferenciada de 25 Ha. + 0454 m2 identificado con número predial 185920001000000050011000000000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 425-75105 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de San Vicente del Caguán. Identificado física y jurídicamente como se describe a continuación:

### IDENTIFICACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA DEL PREDIO

#### Identificadores institucionales del predio:

<b>Departamento</b>	Caquetá
<b>Municipio</b>	Puerto Rico
<b>Vereda</b>	Bajo Londres
<b>Nombre o Dirección del predio</b>	"LAS PALMERAS No 1"
<b>Tipo de predio</b>	Urbano <input type="checkbox"/> Rural <input checked="" type="checkbox"/>

<b>Matrícula inmobiliaria</b>	425-75105
<b>Área registral</b>	25 Ha. + 0529 m2
<b>Número predial</b>	185920001000000050011000000000
<b>Área catastral</b>	25 ha + 0529 m <sup>2</sup>
<b>Área georreferenciada* hectáreas, +mts<sup>2</sup></b>	25 Ha. + 0454 m2
<b>Relación jurídica del solicitante con el predio</b>	Propietaria
<b>Predio solicitado (TOTAL o PARCIAL)</b>	TOTAL

El Certificado de Libertad y Tradición correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria No. 425-75105 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguán, se anexa a la presente solicitud en cumplimiento del literal e del artículo 84 de la Ley 1448 de 2011.

Por otra parte, de acuerdo con la información que arrojó la consulta a la base catastral del IGAC, el predio se encuentra avaluado en la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$35.237.000), avalúo vigente hasta 2022.

#### Coordenadas del predio.

Adicionalmente se tienen las siguientes coordenadas planas y geográficas, con sistema de coordenadas planas "Magna Colombia Bogotá" y sistema de coordenadas geográficas "Magna Sirgas":

CUADRO DE COORDENADAS DEL PREDIO SOLICITADO EN INGRESO AL REGISTRO DE PREDIOS DESPOJADOS O ABANDONADOS O RUPTA				
Los puntos descritos en el alinderamiento son puntos vértices del polígono resultante del proceso de georreferenciación y que los mismos se encuentran debidamente georreferenciados tal y como se describe en la siguiente tabla.				
PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
23	1771915.44	4759681.59	1° 56' 3.458" N	75° 9' 40.514" W
24	1771936.45	4759653.61	1° 56' 4.141" N	75° 9' 41.421" W
25	1771964.45	4759636.63	1° 56' 5.052" N	75° 9' 41.971" W
26	1771963.47	4759614.64	1° 56' 5.019" N	75° 9' 42.683" W
27	1771980.47	4759601.65	1° 56' 5.572" N	75° 9' 43.104" W
28	1772006.48	4759575.68	1° 56' 6.418" N	75° 9' 43.946" W
29	1772022.50	4759543.70	1° 56' 6.938" N	75° 9' 44.981" W
30	1772043.51	4759508.72	1° 56' 7.621" N	75° 9' 46.114" W
31	1772053.52	4759493.73	1° 56' 7.946" N	75° 9' 46.599" W
32	1772231.64	4759232.91	1° 56' 13.735" N	75° 9' 55.047" W
33	1772538.25	4759722.98	1° 56' 23.738" N	75° 9' 39.201" W
34	1772487.20	4759824.92	1° 56' 22.080" N	75° 9' 35.900" W
35	1772515.07	4760004.89	1° 56' 22.996" N	75° 9' 30.077" W
36	1772415.04	4760091.80	1° 56' 19.742" N	75° 9' 27.260" W
37	1772283.20	4759894.77	1° 56' 15.441" N	75° 9' 33.631" W
38	1772083.32	4759801.67	1° 56' 8.929" N	75° 9' 36.636" W
ÚNICO ORIGEN NACIONAL			MAGNA SIRGAS	

Linderos y colindantes del predio:

Asimismo, se han identificado los siguientes linderos:

LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:	
<b>NORTE:</b>	Partiendo desde el punto 33 de coordenadas (1772538.25 N, 4759722.98 E) en línea quebrada, en dirección suroriente, pasando por los puntos 34, 35 hasta llegar al punto 36 de coordenadas (1772415.04 N, 4760091.80 E) colinda con predio de Emiliano Arias, en una distancia de 428,64 metros.
<b>ORIENTE:</b>	Partiendo desde el punto 36 de coordenadas (1772415.04 N, 4760091.80 E) en línea quebrada, en dirección suroccidente, pasando por el punto 37 hasta llegar al punto 38 de coordenadas (1772083.32 N, 4759801.67 E) colinda con zona de protección quebrada El Congo, en una distancia de 457,58 metros.
<b>SUR</b>	Partiendo desde el punto 38 de coordenadas (1772083.32 N, 4759801.67 E) en línea recta, en dirección suroccidente, hasta llegar al punto 23 de coordenadas (1771915.44 N, 4759681.59 E) colinda con zona de protección quebrada El Congo, en una distancia de 206,40 metros.  Se continua desde el punto 23 de coordenadas (1771915.44 N, 4759681.59 E) en línea quebrada, en dirección noroccidente, pasando por los puntos 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 hasta llegar al punto 31 de coordenadas (1772053.52 N, 4759493.73 E) colinda con zona de protección río Guayas, en una distancia de 242,52 metros.
<b>OCCIDENTE</b>	Partiendo desde el punto 31 de coordenadas (1772053.52 N, 4759493.73 E) en línea recta, en dirección noroccidente, hasta llegar al punto 32 de coordenadas (1772231.64 N, 4759232.91 E) colinda con zona de protección río Guayas, en una distancia de 315,84 metros.  Se continua desde el punto 32 de coordenadas ((1772231.64 N, 4759232.91 E) en línea recta, en dirección nororiente, hasta llegar al punto 33 de coordenadas (1772538.25 N, 4759722.98 E) colinda con predio de Cristobal Imbus, en una distancia de 578.08 metros.

**SEGUNDO: ORDENAR** al señor(a) Registrador(a) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguán (Caquetá):

- I. Inscribir la presente Solicitud Individual de Restitución y Formalización de Tierras en el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-75105, correspondiente al predio denominado "**LAS PALMERAS No 1**", ubicado en la vereda Bajo Londres, jurisdicción del Municipio de Puerto Rico (Caquetá), con un área georreferenciada de 25 Ha. + 0454 m2 identificado con número predial 185920001000000050011000000000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 425-75105 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de San Vicente del Caguán. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 86 literal "a" de la Ley 1448 de 2011.
- II. Sustraer provisionalmente del comercio el predio cuya restitución se solicita, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-75105, correspondiente al predio denominado "**LAS PALMERAS No 1**", ubicado en la vereda Bajo Londres, jurisdicción del Municipio de Puerto Rico (Caquetá), con un área georreferenciada de 25 Ha. + 0454 m2 identificado con número predial 185920001000000050011000000000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 425-75105 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de San Vicente del Caguán. Conforme a lo estipulado en el literal "b" del artículo 86 de la ley 1448 de 2011. **Oficiese** a la Superintendencia de Notariado y Registro para que, por su conducto, comunique a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras que tengan relación con el predio cuya restitución se demanda.
- III. Informar junto con la Superintendencia de Notariado y Registro a este despacho si la señora **ALICIA ALDANA RAMOS**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 40.725.209 expedida en El Doncello, ostenta la calidad de propietaria o poseedora frente de otro u otros predios a nivel nacional.

Para lo anterior, se le concederá un término **de cinco (5)** días siguientes al recibo del presente auto, debiendo remitir el certificado de libertad y tradición en el cual conste la situación jurídica bien inmueble y las inscripciones de las órdenes emitidas.

**TERCERO: ORDENAR** la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, los procesos sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieren iniciado ante la justicia ordinaria en relación con los inmuebles o predios cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que lo afecten, con excepción de los procesos de expropiación, en consecuencia oficiese al Honorable Tribunal Superior de Florencia Sala Civil Familia, y al Consejo Seccional de la Judicatura de Caquetá, para que remita la presente información a los Juzgados Civiles del Circuito, Promiscuos, Municipales y de Familia del Distrito Judicial de Florencia (Caquetá) y a los Juzgados Promiscuos Municipales, promiscuos de familia y promiscuos del circuito de Puerto Rico(Caquetá).

A efectos de lograr el cumplimiento de la suspensión, con relación a las autoridades judiciales, publíquese dicha orden en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) en el link Restitución de Tierras, "*Informes para acumulación procesal*", de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9857 de fecha 6 de marzo de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**CUARTO: ORDENAR** la publicación de esta solicitud en los términos del literal (e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, para que comparezcan a este proceso y hagan valer sus derechos sobre el predio denominado "**LAS PALMERAS No 1**", ubicado en la vereda Bajo Londres, jurisdicción del Municipio de Puerto Rico (Caquetá), con un área georreferenciada de 25 Ha. + 0454 m2 identificado con número predial 185920001000000050011000000000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 425-75105 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de San Vicente del Caguán, cuya restitución se pretende, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, las personas que se consideren afectadas por la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos, las

personas indeterminadas que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y, en general, quienes se consideren afectados por el proceso de restitución. La publicación se hará en un diario de amplia circulación nacional como el periódico El Tiempo o El Espectador, conforme lo exige la ley, y a manera informativa en un diario regional, y en emisión radial con amplia cobertura nacional y local en el municipio en donde se encuentra ubicado en el predio objeto de restitución, y en la página web de la Unidad Administrativa Especial de Gestión De Restitución de Tierras Despojadas.

Con dicha publicación se entenderá surtido el traslado de la solicitud, a las PERSONAS INDETERMINADAS y a quienes se consideren afectados por el proceso de restitución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 87 de la Ley 1448 de 2011.

Por secretaría efectúese lo correspondiente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas atendiendo los artículos 87 y 108 del Código General del Proceso, y el Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo del 2014 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**Adviértase** que cuentan con un término de **quince (15) días** contados a partir del día siguiente a la publicación en el diario de amplia circulación nacional, para que presenten sus respectivas oposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011. Cumplidas las anteriores formalidades sin que los terceros determinados se presenten, se les designará un representante judicial para el proceso en el término de cinco (5) días.

**Oficiése** para lo de su resorte a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – TERRITORIAL CAQUETÁ.

**QUINTO: ORDENAR** la notificación de la admisión de esta solicitud al señor Gobernador del Departamento de Caquetá, al Alcalde Municipal de Puerto Rico (Caquetá), al Personero Municipal del mismo municipio, a fin de que den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 161, 172, 173 y 174 de la Ley 1448 de 2011, asimismo, notifíquese al Procurador delegado ante los Juzgados de Restitución de Tierras para lo de su competencia y demás fines pertinentes.

**SEXTO: VINCULAR** al presente proceso a la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH, AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM, a la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONÍA – CORPOAMAZONÍA** y al **MINISTERIO DE AMBIENTE**, en razón a que en parte de los predios objeto de restitución se vislumbra afectación con hidrocarburos, minería y zonas de humedales. Asimismo, se le advierte que cuenta con un término de **quince (15) días** contados a partir del día siguiente a la referida notificación, para ejercer su derecho de contradicción y defensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011. Líbrense los oficios correspondientes acompañados con el respectivo traslado de la solicitud.

**SEPTIMO: VINCULAR** al presente proceso al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, quien figura como acreedor de garantía real, hipoteca con cuantía indeterminada, sobre el predio denominado "**LAS PALMERAS No 1**", ubicado en la vereda Bajo Londres, jurisdicción del Municipio de Puerto Rico (Caquetá), con un área georreferenciada de 25 Ha. + 0454 m2 identificado con número predial 185920001000000050011000000000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 425-75105 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de San Vicente del Caguán, entidad que puede verse afectada con este proceso. Así mismo, se le advierte que cuenta con un término de **quince (15) días** contados a partir del día siguiente a la referida notificación, para ejercer su derecho de contradicción y defensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011.

**OCTAVO: OFICIAR** al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO RICO - CAQUETÁ**, para que en el término de **diez (10) días hábiles**, contados a partir de la comunicación del presente proveído, de cumplimiento a las siguientes órdenes:

I. A través de su Secretaría de Hacienda informe los valores adeudados por concepto de impuesto predial, valorización, u otras tasas o contribuciones de orden Municipal, así mismo el periodo (año por año) en el cual se generó dichos valores adeudados, respecto de los predios solicitados, identificados tal como quedó registrado en el numeral primero de esta providencia.

II. Por medio de su Secretaria de Planeación Municipal o quien haga; sus veces, expidan una constancia mediante la cual certifique si el bien inmueble objeto de restitución se encuentra ubicado en una zona de amenaza de remoción en masa, erosión, o de alto riesgo de desastre no mitigable; asimismo, presencia de intenso carcavamiento asociado, caso en el cual deberá indicar la vocación del predio con el fin de determinar si están dadas las condiciones para su restitución la cual deberán llegar a este Despacho. Para tal fin adjúntese los planos de Georreferenciación predial.

III. Así mismo informar si los predios objeto de restitución se encuentran seleccionados por entidades públicas para adelantar planes viales u otros de igual significación para el desarrollo económico y social del país o de la región, cuya construcción pueda incrementar el precio de la tierra por factores distintos a su explotación económica.

IV. Por último, por medio de su Secretaría de Gobierno, emitan un concepto respecto si la Restitución jurídica y/o material de los bienes inmuebles implicaría un riesgo para la vida o integridad personal del restituido o de su familia.

**NOVENO:** Requírase al **MUNICIPIO DE PUERTO RICO - CAQUETÁ, A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO RICO - CAQUETÁ – AGUA RICA AAA S.A. E.S.P., ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ “ELECTROCAQUETA” S.A. E.S.P, GAS CAQUETÁ S.A. E.S.P., Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES TELEFÓNICA MOVISTAR**, para que en el término de **diez (10) días hábiles**, contados a partir de la comunicación del presente proveído, informen si la señora **ALICIA ALDANA RAMOS**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 40.725.209 expedida en El Doncello, en calidad de propietaria, posee obligaciones en mora por conceptos de servicios públicos sobre el predio objeto de restitución, indicando además el periodo correspondiente a la posible deuda.

**DECIMO: OFICIAR** a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS**, para que dentro del término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe a este Despacho Judicial si la señora **ALICIA ALDANA RAMOS**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 40.725.209 expedida en El Doncello, en calidad de propietaria:

- I. Se encuentra incluida en el RUV.
- II. Ha tenido ayuda humanitaria, ayudas para retorno, asignación de proyectos productivos o vivienda rural.
- III. Indique que medidas psicosociales y estrategias de manejo, acompañamiento, orientación y seguimiento ha implementado la UARIV a favor de la víctima y su núcleo familiar.
- IV. Indique el lugar y fecha del desplazamiento de los solicitantes.
- V. **Remita la declaración de desplazamiento de la solicitante, rendida ante el Ministerio Público.**

**DECIMO PRIMERO: OFICIAR** al **COMITÉ DE JUSTICIA TRANSICIONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO, CAQUETÁ**, presidida por el Alcalde Municipal, para que dentro del término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe lo siguiente:

- I. Si la señora **ALICIA ALDANA RAMOS**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 40.725.209 expedida en El Doncello, y su núcleo familiar, se encuentran vinculados como beneficiarios dentro del Plan de Desarrollo de Atención, Asistencia y Reparación Integral para la Población Desplazada.
- II. Cuál es el centro de salud más cercano al predio “**LAS PALMERAS No 1**”, ubicado en la vereda Bajo Londres, jurisdicción del Municipio de Puerto Rico (Caquetá), con un área georreferenciada de 25 Ha. + 0454 m2 identificado con número predial 185920001000000050011000000000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 425-75105 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de San Vicente del Caguán.
- III. Cuál es el centro educativo más cercano al predio denominado “**LAS PALMERAS No 1**”, ubicado en la vereda Bajo Londres, jurisdicción del Municipio de Puerto Rico (Caquetá), con un área georreferenciada de 25 Ha. + 0454 m2 identificado con número predial 185920001000000050011000000000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 425-75105 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de San Vicente del Caguán, indicando además hasta qué grado de escolaridad tiene dicha institución educativa.

**DÉCIMO SEGUNDO: REQUERIR al FONVIVIENDA y al MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, para que en el término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe a este Despacho Judicial si la señora **ALICIA ALDANA RAMOS**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 40.725.209 expedida en El Doncello, y su grupo familiar han sido sujetos de subsidio de vivienda de interés social, bajo su condición de desplazados.

**DÉCIMO TERCERO: REQUERIR al JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO RICO**, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación del presente proveído alleguen informe del estado actual del proceso ejecutivo en el cual se expidió medida cautelar denominada “EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL” que se evidencia en la anotación No.5 del folio de matrícula inmobiliaria No 425-75105 correspondiente al predio denominado “**LAS PALMERAS No 1**” ubicado en la vereda Bajo Londres, jurisdicción del Municipio de Puerto Rico (Caquetá), de propiedad de la señora **ALICIA ALDANA RAMOS**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 40.725.209 expedida en El Doncello, y alleguen a este despacho copia del expediente correspondiente.

**DÉCIMO CUARTO: OFICIAR a la SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ Y DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO (CAQUETÁ)**, para que en el término perentorio de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe a este Despacho Judicial si la señora **ALICIA ALDANA RAMOS**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 40.725.209 expedida en El Doncello, y su grupo familiar se encuentran afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud.

**DÉCIMO QUINTO: ORDENAR a la FISCALÍA ESPECIALIZADA DE JUSTICIA TRANSICIONAL**, para que en el término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, certifique si la señora **ALICIA ALDANA RAMOS**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 40.725.209 expedida en El Doncello, aparece relacionada en el Sistema de Información de Justicia Transicional, como víctima de delitos atribuibles a grupos armados al margen de la ley.

**DÉCIMO SEXTO: OFICIAR a la SEXTA DIVISIÓN y/o la BRIGADA XII DEL EJERCITO NACIONAL y al DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETÁ**, para que en el término perentorio de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, emitan un concepto respecto de las condiciones de seguridad y orden público del municipio de Puerto Rico, departamento de Caquetá, así mismo si la Restitución jurídica

y/o material del bien inmueble implicaría un riesgo para la vida o integridad personal de los restituidos o de sus familias.

**DÉCIMO SEPTIMO: OFICIAR** al **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC TERRITORIAL CAQUETÁ**, para que dentro del término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe a este Despacho Judicial si las coordenadas relacionadas en el numeral primero, corresponden al predio “**LAS PALMERAS No 1**”, ubicado en la vereda Bajo Londres, jurisdicción del Municipio de Puerto Rico (Caquetá), con un área georreferenciada de 25 Ha. + 0454 m2 identificado con número predial 185920001000000050011000000000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 425-75105 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de San Vicente del Caguán, asimismo, provea información geográfica, calidad y característica de la propiedad, desde el año 2002 a la fecha.

**DÉCIMO OCTAVO: ORDENAR** a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, A LA DIRECCIÓN DE BOSQUES, GESTIÓN, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, informen en el término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído lo siguiente:

- I. Si el predio denominado “**LAS PALMERAS No 1**”, ubicado en la vereda Bajo Londres, jurisdicción del Municipio de Puerto Rico (Caquetá), con un área georreferenciada de 25 Ha. + 0454 m2 identificado con número predial 185920001000000050011000000000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 425-75105 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de San Vicente del Caguán, se encuentra afectado por **ZONA DE RESERVA FORESTAL DE LA LEY 2ª DE 1959**.
- II. En caso de afirmativo, indiquen el área del predio que se encuentra afectada y en qué zona se encuentra clasificada tipo A, tipo B, o tipo C.
- III. Si en el predio denominado “**LAS PALMERAS No 1**”, ubicado en la vereda Bajo Londres, jurisdicción del Municipio de Puerto Rico (Caquetá), con un área georreferenciada de 25 Ha. + 0454 m2 identificado con número predial 185920001000000050011000000000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 425-75105 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de San Vicente del Caguán, se encuentran tramitando alguna solicitud de Licencia Ambiental para la ejecución de actividades ambientales contempladas en el artículo 1 del Decreto 501 de 1995, Artículo 3 del Decreto 883 de 1997, Artículo 49 de la Ley 99 de 1993, Artículos 28 del Decreto 2811 de 1974 y demás normas concordantes.
- IV. Informe la clasificación de uso del suelo en materia de proyectos productivos, indicando que actividades agrícolas, ganaderas o de cualquier naturaleza se pueden realizar en dicha zona según su clasificación.

**DÉCIMO NOVENO: OFICIAR** a la **AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA)** para que dentro de un término máximo de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe a este despacho si el polígono correspondiente al predio denominado “**LAS PALMERAS No 1**”, ubicado en la vereda Bajo Londres, jurisdicción del Municipio de Puerto Rico (Caquetá), con un área georreferenciada de 25 Ha. + 0454 m2 identificado con número predial 185920001000000050011000000000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 425-75105 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de San Vicente del Caguán, se superpone total o parcialmente a un área dentro del polígono del bloque de hidrocarburos. En caso afirmativo, allegar copia de la licencia ambiental y sus modificaciones.

**VIGESIMO: OFICIAR** a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT** antes Instituto Colombiano de Desarrollo Rural “INCODER”, para que se sirva informar si en dicha institución cursa proceso o actuación a nombre de la señora **ALICIA ALDANA RAMOS**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 40.725.209 expedida en El Doncello.

**VIGESIMO PRIMERO: OFICIAR** a la **SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS**, para que se sirva remitir a este Despacho el Diagnóstico Registral que contenga los datos históricos y actuales del predio “**LAS PALMERAS No 1**”, ubicado en la vereda Bajo Londres, jurisdicción del Municipio de Puerto Rico (Caquetá), con un área georreferenciada de 25 Ha. + 0454 m2 identificado con número predial 185920001000000050011000000000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 425-75105 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de San Vicente del Caguán. Conforme a lo dispuesto en el inciso 8º del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, se concede un término de diez (10) días contados a partir de la comunicación del presente proveído, para tales efectos.

**VIGÉSIMO SEGUNDO: OFICIAR** a la **DIRECCIÓN PARA LA SUSTITUCIÓN DE CULTIVOS ILÍCITOS** adscrita a la Alta Consejería Presidencial para el Postconflicto del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe si en razón a la sobreposición del predio con el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito – PNIS, la señora **ALICIA ALDANA RAMOS**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 40.725.209 expedida en El Doncello, ha sido beneficiaria de dicho programa.

**VIGÉSIMO TERCERO: OFICIAR** a la **AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO**, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe si en razón a la sobreposición del predio con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDETS, la señora **ALICIA ALDANA RAMOS**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 40.725.209 expedida en El Doncello, ha sido beneficiaria en dicho Programas de Desarrollo.

**VIGÉSIMO CUARTO: TENGASE** a los abogados **DAVID ALFONSO GOMEZ PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.220.400 y T.P. No. 201.373 del Consejo Superior de la Judicatura y **MABEL CRISTINA VALENCIA PAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.488.699 y T.P. No. 187.438 del Consejo Superior de la Judicatura, como representantes judiciales principal y suplente respectivamente de la señora **ALICIA ALDANA RAMOS**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 40.725.209 expedida en El Doncello, designado por la UAEGRTD Territorial Caquetá mediante Resolución No RQ 00804 de 3 de mayo de 2022.

**VIGÉSIMO QUINTO: ADVERTIR** a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento de lo ordenado por este juzgado, así como la obstrucción al acceso a la información que se solicita. Lo anterior de conformidad con el inciso final del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

**VIGÉSIMO SEXTO: ORDENAR** la expedición por secretaría de las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo resuelto en esta providencia.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado electrónicamente  
**SUSANA GONZÁLEZ ARROYO**  
JUEZ